

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—**Art. 1.º del Código civil.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 16.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los dictámenes de la Sección de aguas de este Ministerio y del Consejo de Obras públicas, sobre las condiciones que han de imponerse a las prórrogas en las concesiones de aprovechamientos para fuerza hidráulica anteriores al Real decreto de 14 de junio de 1921, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo adicional de dicho Real decreto:

Considerando que aun cuando son atendibles los fundamentos en ellos alegados, parece oportuno establecer una mayor gradación en los casos que pueden presentarse y asimismo tener en cuenta la necesidad de terminar con las concesiones que por no realizarse las obras tienen acotados numerosos tramos de río, con evidente perjuicio para su utilización,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Presidente del Directorio Militar, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todas las prórrogas que se soliciten para las concesiones de aprovechamientos hidráulicos destinados a la producción de energía

que hayan sido otorgados con anterioridad al Real decreto de 14 de junio de 1921, serán denegadas si los concesionarios no se someten a las condiciones de nacionalidad a que hace referencia el artículo 2.º del mencionado Real decreto y a la de que sean españoles los Ingenieros encargados de la construcción y explotación de las obras, en armonía con lo prevenido en la Real orden de 7 de julio de 1921.

2.º Cuando después de dos prórrogas para empezar las obras no hayan éstas comenzado, o cuando transcurrido el doble del plazo de ejecución el importe de las construídas no llegue por lo menos al 10 por 100 del presupuesto total del proyecto que sirvió de base a la concesión, será denegada la petición de nueva prórroga.

3.º Se podrá conceder nueva prórroga, sean cualesquiera los plazos transcurridos, con sujeción a las condiciones que se expresan para los siguientes casos:

a) Cuando el importe de las obras ejecutadas no exceda del 25 por 100 del presupuesto, se impondrán todos los preceptos del Real decreto de 14 de junio de 1921, con las modificaciones relativas a los plazos de concesión a que hace referencia el Real decreto de 10 de noviembre de 1922 y la citada Real orden de 7 de julio de 1921.

b) Cuando el importe de las obras ejecutadas esté comprendido entre el 25 y el 50 por 100, se aplicará lo dispuesto en el apartado a), exceptuando al concesionario de las obligaciones que impone el artículo 4.º del Real decreto de destinar el todo o parte de la energía obtenida a determinados servicios pú-

blicos y de llevar el sobrante de fuerza, después de cubierto lo que le fuera concedido para su aprovechamiento, a la red general de distribución de energía, una vez establecida, y mediante las condiciones que rijan para la utilización de esta red. Si además el salto excediera de 1.000 caballos, y se tratara de la primera prórroga, quedará también el concesionario exceptuado de cumplir la obligación a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto, de dar hasta un 5 por 100 de la energía que produzca a los Municipios en que se halle instalado, al Estado o a las Diputaciones.

c) Cuando la obra ejecutada esté comprendida entre el 50 y el 75 por 100, se aplicarán las exenciones citadas en el apartado b) y además la de emplear materiales y maquinaria de producción y de fabricación española a que hace referencia el artículo 6.º del Real decreto, si demuestra con documentos fehacientes la existencia de compromisos anteriores para la adquisición de la maquinaria.

d) Cuando la obra ejecutada exceda del 75 por 100, además de las exenciones establecidas en el apartado c), se concederá el plazo de explotación de noventa y nueve años.

4.º Las prórrogas que aparezcan oficialmente solicitadas, y no resueltas antes de la publicación del Real decreto, serán denegadas si se encuentran en el caso de la disposición segunda; pero se podrá concederlas con arreglo a las normas establecidas en la disposición tercera, aplicando las condiciones del caso b) al a), las del c) al b) y las del d) al c). Para las que se encuentren

en el caso d) se concederá la prórroga con sujeción a las condiciones de la concesión, con la salvedad consignada en la disposición primera.

5.º En lo sucesivo se aplicará lo establecido en la disposición segunda a todas las prórrogas que se soliciten, cualquiera que sea la fecha de la concesión.

6.º Los Ingenieros Jefes a quienes corresponda la inspección de las obras, certificarán detallando las que se encuentren ejecutadas y su valoración, incluyendo los medios auxiliares, comparando el importe con el de los totales de la concesión, con arreglo al presupuesto, si contiene datos para ello, y si no los hay, según su leal saber y entender.

7.º Estas disposiciones serán aplicadas por los Gobiernos civiles a las prórrogas cuya resolución sea de su competencia.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.—Señor Director general de Obras públicas.

(De la *Gaceta* núm. 5.)

Gobierno Civil.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo a la Alcaldía de Pineda de la Sierra para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días del 20 del actual al 10 de febrero próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del vecindario y pueblos

límitros, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 15 de enero de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Circular.—Vedados de caza.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 10.º del Reglamento para ejecución de la vigente Ley de caza y en virtud de los favorables informes emitidos en el expediente de su razón, con esta fecha he acordado declarar vedados de caza los montes del Estado sitos en jurisdicción de Dobro, denominados «Aluengo de Porquera», «Grande y Gredilla» y «La Nava de Porquera», a favor del vecino de Los Altos-Dobro, D. Isaac Sedano Galle, concedidos en subasta celebrada en esta Jefatura de montes, según oficios que obran en referido expediente.

Lo que se hace público en éste periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de enero de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar de Guzmán, Tordómar, Arcos, Pineda Trasmonte, Caleruega, Villafuertes, Santa Cecilia, Moncalvillo, Itero del Castillo, Rucandio, Sotillo de Rioja, Santa María Mercadillo, Abajas, Huerta de Rey, Villanueva Matamala, Sasamón y Poza de la Sal; la glosopeda en el vacuno de Los Altos, Oña, Santa Olalla, Valle de Mena, La Vid de Bureba, Pancorvo, Las Vegas, Terrazas, Rucandio y Cubo de Bureba; la perineumonía exudativa contagiosa en la misma especie de San Millán de Juarros, y la rabia en un perro de Prado-luengo.

Al mismo tiempo participa la desaparición de la glosopeda que padecía el ganado vacuno de Barbadiello del Mercado y Espinosa de los Monteros, y la viruela que padeció el ganado lanar de Bahabón de Esgueva.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los pueblos limítros y del público en general.

Burgos 10 de enero de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

Cornudilla.

Concejales.

D Lorenzo Fernández González.

D. Francisco Mendoza Plaza.
D. Francisco Mendoza Diaz.
D. Moisés Martínez Santamaría.
D. Santiago Velasco Velasco.
D. Raimundo López Espinosa.

Contribuyentes.

D. Francisco Fernández Martínez, que satisface de contribución pesetas 233'83.
D. Francisco González, 107'78.
D. Santiago Angulo, 28'43.
D. Domingo Martínez, 27'78.
D. Ramón Gómez, 24'38.
D. Severino Alonso, 20'89.
D. Proceso Martínez, 19'19.
D. Aquilino Martínez, 17'72.
D. Esteban Alonso, 17'72.
D. Victoriano Velasco, 16'96.
D. Bernabé Ruiz, 16'44.
D. Teodoro González, 16.
D. Juan Alonso, 14'98.
D. Tomás López, 11'08.
D. Faustino Velasco, 10'13.
D. Daniel Alonso, 9'74.
D. Sandalio Orive, 8'68.
D. Guillermo Alonso, 7'60.
D. Vicente Fernández, 7.
D. Juan Mendoza, 5'10.
D. Valentín Fernández, 4'20.
D. Gregorio Martínez, 3'80.
D. Domingo Velasco, 1'27.
D. Demetrio López, 1'20.

Villaverde Mogina.

Concejales.

D. Baudelio Villaquirán Peña.
D. Saulo García González.
D. Gregorio Valdecañas Santos.
D. Bernardino González Moneo.
D. Bonifacio Ruiz.
D. Pedro Vitores Ortega.

Contribuyentes.

D. Inocencio García, que satisface de contribución 278'29 pesetas.
D. Zoilo Villaquirán, 146'91.
D. Saturio Villaquirán, 107'91.
D. Rafael Alvarez, 127'58.
D. Luis Montoya, 105'13.
D. Antonio Delgado, 88'09.
D. Lucido Ruiz, 67'50.
D. Esteban Torca, 67'50.
D. Erades Villaquirán, 62'14.
D. Agustín Delgado, 61'13.
D. Anselmo Villar, 58'90.
D. Nemesio Montoya, 51'09.
D. Anesio García, 45'74.
D. Francisco García, 40'61.
D. Filemón García, 38'81.
D. Mameliano González, 36'34.
D. Everardo Montoya, 39'22.
D. Florentino Mazuela, 31'73.
D. Ezequiel Vitores, 33'97.
D. Lucas García, 31'25.
D. Rufino Diez, 30'39.
D. Francisco Marcos, 27'52.
D. Celedonio Martínez, 26'27.
D. Alberto Vitores, 21'78.

Mahamud.

Concejales.

D. Celso Pernia Madrigal.
D. Teodomiro López Santamaría.
D. Maximiliano Campo Alvarez.
D. Servilio Campo González.
D. Teófilo Ramos Nieto.
D. Silvio Campo Pampliega.
D. Miguel González Lara.

Contribuyentes.

D. Justo Campo Grijelmo, que satisface de contribución 736'35 pesetas.
D. Severino Grijelmo Lara, 492'09.
D. Gaspar González Santos, 317'95.
D. Emiliano Varona Roa, 310'39.
D. José Campo Ortega, 254'03.
D. Quintiliano Villafruela Villafruela, 195'27.
D. Matías Campo Frias, 178'44.
D. Santos Ausín Miguel, 167'49.
D. Alejandro Alvarez Campo, 155'69.
D. Saturio Campo Grijelmo, 152'33.
D. Joaquín Villafruela, 148'69.
D. Andrés Hernando, 146'79.
D. Jonás Gento Alvarez, 146'60.
D. Julián Alvarez López, 131'88.
D. Eleuterio de la Hija, 125'02.
D. Albinio Puente Campo, 102'90.
D. Constancio Rey García, 101'10.
D. Ponciano Alonso Hermoso, 92'45.
D. Germán Cuartango García, 84'16.
D. Ezequiel Ortega Campo, 83'10.
D. Graciano Campo, 81'50.
D. Adolfo Villafruela, 80'16.
D. Plácido Grijelmo Andrés, 80'05.
D. Gabriel Grijelmo Campo, 79'91.
D. Domingo Vicario Sagredo, 79'28.
D. Emiliano Lara Sanz, 76'65.
D. José García Merinero, 75'97.
D. Elías Alvarez Villafruela, 75'89.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Eusebio Huélamo Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 7 de noviembre de 1924, el Sr. D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos ejecutivos seguidos por D. Valentín Dorao de la Peña, mayor de edad, viudo, abogado y vecino de esta ciudad, defenido por sí y representado por el Procurador D. Antonino Guilarte Campo, contra D. Félix Pérez y Pérez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta capital, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de 3.035'70 pesetas, intereses y costas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra D. Félix Pérez y Pérez, para con el valor de los bienes que se le han embargado, hacer pago a D. Valentín Dorao de la Peña de las 3.035'75 pesetas que le adeuda, gastos, intereses legales desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, las que se imponen al demandado ejecutado en estos autos, y mediante la rebeldía del mismo, notifíquesele esta resolución como previene el artículo 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así

por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lizaur.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Eusebio Huélamo.

Corresponde a la letra con su original a que me remito, caso necesario. Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Félix Pérez y Pérez, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 11 de noviembre de 1924.—Eusebio Huélamo.—V.º B.º—Pedro Lizaur.

D. Eusebio Huélamo Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 7 de enero de 1925, el señor D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia de Burgos y su partido, vistos los presentes autos ejecutivos seguidos por D. Gustavo Rafael Olea Trespaderne, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta capital, defendido por sí y representado por el Procurador don Luis Villangómez, contra D. Arcadio Mazuela Castrillo, vecino de Valles de Palenzuela, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de 25.100 pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra D. Arcadio Mazuela Castrillo, para con el valor de los bienes que se le han embargado, hacer pago a don Gustavo Rafael Olea Trespaderne, de las 25.100 pesetas que le adeuda, intereses legales vencidos y que vengzan y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, las que se imponen al demandado en estos autos, y mediante la rebeldía del mismo, notifíquesele esta resolución como previene el artículo 769, en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, que se publicará en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lizaur.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario, doy fe.—Eusebio Huélamo.

Corresponde a la letra con su original a que me remito, caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Arcadio Mazuela Castrillo, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 14 de enero de 1925.—Emilio Huélamo.—V.º B.º—Pedro Lizaur.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en pleno.

Sesión del día 3 de julio de 1924.—Se admite la dimisión del cargo de Alcalde a D. Adolfo Santamaría, por tener que ausentarse de esta ciudad, y acto seguido y en sesión extraordinaria y asunto de convocatoria fué designado Alcalde Presidente de este Ayuntamiento D. Luis Collado y Martialay.

Se designa igualmente para primer Teniente de Alcalde, a D. Angel Ruiz Lao.

Sesión extraordinaria del 7.—Al no tener mayoría absoluta el primer Teniente de Alcalde D. Angel Ruiz Lao, se procedió a nueva votación quedando definitivamente nombrado para tal cargo, designándose suplente del mismo al Concejal D. Vicente Urbina.

Se da cuenta por el Sr. Contador de la entrevista que ha celebrado con el encargado de la Sección de Cuentas en el Gobierno civil, que guarda relación con el presupuesto y reclamación que formulan los acreedores.

Sesión del día 23.—Se designa el Concejal para cubrir la vacante de D. Adolfo Santamaría a D. Angel López Echevarría, posesionándose del cargo el mismo día.

Sesión extraordinaria del 1.º de agosto.—Se da cuenta de las dimisiones presentadas por D. Santiago Martínez y D. Mauricio Martínez; la funda el segundo el haber cumplido 65 años de edad, según lo justifica con la partida bautismal, dimisión que le fué admitida, lamentando la ausencia de tan buen compañero; y con respecto a D. Santiago Martínez, se acordó, que para justificar la enfermedad que padece presente el certificado facultativo.

A continuación se dió cuenta de una solicitud de D. Ignacio Agote y otros vecinos propietarios de terrenos que pretenden vallarlos bajo ciertas condiciones, así como permutar los de su propiedad con otros del Ayuntamiento, queda pendiente la solicitud a fin de aclarar ciertos extremos.

Se aprueban varios informes del Sr. Arquitecto en la instancia de D. Felipe Pinedo para construir un edificio; es denegada la solicitud de D. Francisco Martínez, solicitando terreno sobrante de la vía pública.

Se autoriza a D.ª Julia Isasi para instalar una caseta en la Plaza de

Cervantes destinada a la venta de fruta.

Se dió lectura del oficio que dirige el Sr. Delegado gubernativo relacionado con la agrupación de los Ayuntamientos de Bujedo y Orón al de esta ciudad y con mira especial a la reducción de Secretarios de Ayuntamientos, debiendo de ser desempeñadas las Secretarías de ambos pueblos por el de éste, se acordó contestar a dicha Autoridad en sentido negativo, que este Ayuntamiento no debe ser agregado a ningún otro, teniendo en cuenta el censo de habitantes e igualmente que el Secretario debe ser constante con la labor que implica el Municipio de superior categoría, siendo el espíritu de la ley, el que se agreguen o agrupen según el artículo 12 del Estatuto municipal Ayuntamientos limítrofes que cuenten por lo menos de 2000 habitantes, a los efectos de conveniencias administrativas, una de ellas el que tenga un solo Secretario, cuando en alguna de dichas Corporaciones importe el haber legal del Secretario más del 20 por 100 del presupuesto anual de gastos, según así lo determina el párrafo 3.º del artículo 226 del Estatuto municipal, debiendo de informarse en este sentido.

Quedaron enterados del informe del Sr. Arquitecto referente al estado de los evacuatorios construidos en esta ciudad, manifestando tener vicios de construcción e insuficiencia de cimientos y que para dictaminar con más acierto se proceda a realizar unas catas.

Quedaron enterados igualmente del oficio que dirige el Sr. Inspector de 1.ª Enseñanza para hacer reformas en los edificios Escuelas de Allende y destinarlos a Escuelas graduadas, debiendo contestar que en el presupuesto actual no existe cantidad para esta atención.

Asimismo se dió lectura del oficio que dirige el Sr. Director de Administración Local para que sean satisfechas 2.492 pesetas por la inserción de anuncios en la *Gaceta de Madrid* por la subasta para obras y reformas de la casa consistorial, que quedó desierta por falta de licitador, teniendo en cuenta dicho oficio para el próximo presupuesto que se forme.

Sesión extraordinaria del 22.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta como primer asunto del oficio que dirige el Excelentísimo Sr. Secretario del Ministerio de la Gobernación, participando que no procede admitir las excusas que presentan nueve Sres. Concejales, fundándose tan solo en el deseo de no colaborar en la ejecución del presupuesto, se designó por el Sr. Gobernador civil de la provincia, Concejal a D. Hermínio Estéfano Barrón, en la vacante de D. Mauricio Martínez, posesionándose del cargo dicho señor.

Seguidamente se dió cuenta de la

renuncia del cargo de Concejal que presenta D. Eustasio Marquinez, fundándose en exceder de la edad de 65 años, justificándolo con la partida bautismal.

De la misma manera presenta la dimisión de los cargos de Alcalde y Concejal, D. Luis Collado Martialay, fundándose en motivo de salud, acompañando el certificado facultativo, y le fué admitida.

De la misma manera fué admitida la dimisión y por igual motivo del cargo de Concejal a D. Angel Ruiz Lao.

Se acuerda la designación de guardas temporeros de viñas.

Sesión del día 2 de septiembre.—Se da cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil, designando Concejales en las tres vacantes anteriores a D. Tomás de Echeguren, D. Eusebio Merino y D. Vicente García Andoain, los que se posesionaron del cargo.

Se acordó la transferencia de créditos para pagar los guardas de viñas.

Se dió cuenta de las dimisiones presentadas por los Concejales don Santiago Martínez y D. Manuel Peralta, fundándose en motivos de salud; quedan admitidas debiendo ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 4.—Fué designado Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento don Jaime de Santiago Castresana, posesionándose del cargo seguidamente y ofreciéndose en el mismo para cuanto redunde en beneficio de los intereses morales y materiales del pueblo de Miranda.

Sesión extraordinaria del día 12.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del oficio del señor Gobernador civil de la provincia, designando Concejales y con el carácter de interinos a D. Celestino O. de Pinedo Salazar y a D. Ricardo Pascual Sendin, que seguidamente se posesionaron del cargo.

Acto seguido y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 96, 97 y 98 del Estatuto municipal, se designaron los Tenientes de Alcalde, siendo elegidos para primero don Hermínio Estéfano Barrón, segundo D. Eusebio Merino, y tercero D. Tomás Echeguren.

A continuación se designó para suplente del primer Teniente de Alcalde a D. Vicente García de Andoain.

Se acordó contribuir en concepto de subvención para los espectáculos taurinos que habrán de celebrarse en esta ciudad con motivo de la Patrona, Nuestra Señora la Virgen de Altamira, con la cantidad de 1.000 pesetas.

Se da cuenta de la relación de acreedores que tiene este municipio por la cantidad de 530.474 pesetas.

Se señalan los lunes de cada semana y hora de las seis de la tarde

para celebrar sesión la Comisión municipal permanente.

Sesión extraordinaria del día 19.—Quedan completadas las comisiones a que se refiere el artículo 122 del Estatuto municipal.

Se modifica el acuerdo adoptado del 2 de junio para celebrar las sesiones ordinarias del cuatrimestre que estaban señaladas del 20 al 30 de septiembre los días 20 al 31 de octubre, a las seis de la tarde.

Se acordó proceder a la formación del Registro Fiscal, facultando a la Comisión municipal permanente para contratar con alguna Sociedad de las que se dedican a este trabajo.

Se acordó dirigirse a la Sección de vías y obras del ferrocarril de esta demarcación en la línea de Irún a Madrid para que puntualice el número de obreros que habrán de trabajar en el nuevo pabellón que está construyendo la Compañía y que se destinará a talleres del recorrido a los efectos de cobrar los derechos de acometida.

Se acordó que el Sr. Arquitecto forme el presupuesto para la prolongación de la red de alcantarillado de la Calle Nueva de esta ciudad.

Quedó pendiente de adquirir datos y para estudio el expediente de responsabilidad del que fué Depositario de este Ayuntamiento don Francisco Aostri.

Sesión extraordinaria del 9 de octubre.—Se dió cuenta de la denuncia formulada contra un cabo de Celadores y otros empleados de consumos, por faltas cometidas en el servicio, acordándose imponer cuatro días de haber a cada uno de los empleados y ocho al cabo.

Sesión ordinaria del día 20.—Primera cuatrimestral.—Se dió cuenta de los diversos asuntos tratados por la Comisión municipal permanente, en la sesión del 12 de septiembre.

Se acordó cobrar el impuesto sobre el vallado de los solares.

Se acordó igualmente examinar el expediente del relleno de la charca y ver si procede la reclamación administrativa o judicial.

Se acordó proceder a una visita de inspección a las vaquerías en unión de uno de los Sres. Médicos Titulares y del Inspector Municipal.

Sesión ordinaria del día 21.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se dió cuenta de los diversos asuntos tratados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre por la Comisión municipal permanente, explicando lo referente al barrendero fallecido D. Bruno García de satisfacer a la familia la mensualidad completa y gastos de entierro y funeral.

Se dió a conocer igualmente la orden de suspensión de la corta de arbolado en el Cementario de esta Ciudad, explicando la Presidencia los fundamentos que ha tenido la Comisión municipal permanente para talar ciertos árboles que con sus

profundas raíces y corpulencia perjudicaban a lo panteones y la contestación dada al Sr. Gobernador de la provincia, se ordenó la suspensión a virtud de denuncia formulada por un vecino.

Igualmente se dió a conocer el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal en los evacuatorios de la Plaza de la Constitución y Parque de Alfonso XIII.

Se acuerda abrir la Academia municipal de dibujo el día cuatro de noviembre, designado las cantidades que habrán de percibir los Profesores.

Sesión del día 22.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó destinar las basuras recogidas por el Cuerpo de Policía Rural en el Parque de esta Ciudad y demás terrenos del Ayuntamiento que lo requieran en lugar de proceder a la subasta como en años anteriores.

Quedó pendiente de estudio la contestación dada por el Sr. Presidente de la Sociedad de Aguas al oficio dirigido por esta Alcaldía sobre aclaración de ciertos extremos que guardan relación con los derechos y obligaciones que incumben tanto al Ayuntamiento como a la Empresa.

Se acordó designar al Secretario de este Ayuntamiento D. Javier Unceeta para que se traslade a Bilbao al objeto de conferenciar con el Contratista del asfaltado D. Manuel de Nava y el Letrado D. Eliseo Migoya y convenir las bases o condiciones para incluir cantidad en el presupuesto y hacer pago del crédito a favor de dicho Sr. Nava.

Se acordó cobrar el arbitrio de la cebada y también la formación del Censo Escolar.

Sesión ordinaria del 23.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda celebrar la subasta para los retretes del Matadero, bajo la caudal de 1.059 pesetas.

El cobrador de Arbitrios e Impuestos D. Romualdo Angulo, solicita aumento de sueldo, se acuerda tenerlo en cuenta para el próximo presupuesto que se forme.

Se acuerda jubilar a los barrenderos Agapito Sobrón y Eustaquio Gordojuela, en vista de la enfermedad crónica que padecen y que se justifica con los informes facultativos, asignándoles a cada uno 0'75 pesetas diarias.

Es aprobado el informe del señor Arquitecto municipal referente a la liquidación de las obras de alcantarillado en una calle transversal a la Avenida de D. Tiburcio Arbáizar, que ascienden a 3.402'84 pesetas que deberán abonarse al contratista D. Sixto Erquiaga.

Se acordó el cobro de todos los arbitrios establecidos e igualmente los atrasos, designando un Agente Ejecutivo.

Sesión ordinaria del 25.—Fué

aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por el Guarda de la Alhóndiga, D. Eladio Ortega, dimisión que fué aceptada.

Se aprobó la demarcación de distritos municipales para los Guardias nocturnos.

Se acordó la supresión de la plaza de Vigilante nocturno en la Alhóndiga y creación de la plaza de contrarregistro.

Se acordó la amortización de las plazas de Auxiliares del Parque y Cementerio por considerarlas innecesarias y teniendo en cuenta que dos Vigilantes de Consumos se encuentran imposibilitados para desempeñar el cargo, ingresen en el Cuerpo de barrenderos y los auxiliares del Parque y Cementerio desempeñen la plaza de Consumos.

Se dió a conocer la lista de deudores de este Municipio por diferentes conceptos, acordándose proceder a su inmediato cobro.

Sesión ordinaria del 27.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la instancia de D. José Barasorda, para instalar tres surtidores de gasolina en la vía pública, se accedió con las condiciones propuestas, debiendo solicitar el correspondiente permiso de Obras públicas en lo que afecta a la carretera del Estado de Irún a Madrid.

D. Porfirio Roa, solicita la marcación de línea en un terreno de su propiedad que estaba marcado para plaza; se acordó que el Sr. Arquitecto informe en el asunto.

Se designa la Comisión para fijar las cuotas de los repartos de los arbitrios establecidos en los pueblos encabezados conforme determina el artículo 451 del Estatuto municipal.

Se aprueba el informe del Sr. Arquitecto en la solicitud de D. Felipe Pinedo para construir un edificio de nueva planta.

Se admite la dimisión que presenta el Concejal D. José Villanueva González, fundándose en motivo de salud.

Se acuerda hacer el pago a los guardas temporeros de viñas.

Sesión del día 29.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron diversas facturas informadas por la Comisión municipal permanente.

Se designa para que desempeñe el cargo de contra registro al vigilante de consumos Daniel Casado.

Se acuerda solicitar del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia una prórroga.

Se designa Vocal de la Junta del Censo Electoral como propietario a D. Eusebio Merino y suplente a don Tomás Echeguren.

Sesión del día 30.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se admite la dimisión del cargo de Concejal a D. Juan Egaña, fun-

dándose en haber trasladado su residencia a otro Ayuntamiento, justificándolo con la oportuna certificación por el Secretario del mismo.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de haberse solicitado del señor Delegado de Hacienda la prórroga para la formación del presupuesto extraordinario.

Se acuerda la formación de las Ordenanzas municipales.

Se acuerda tener en cuenta para la formación del presupuesto el arreglo de la habitación de la Maestra de Ircio.

Miranda de Ebro 12 de enero de 1925.—El Secretario, Javier Unceeta.—El Alcalde en funciones, E. Merino.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle, en nombre y representación de D. Abundio Pereda López, vecino de Quintanilla del Rebollar, se ha iniciado recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva, fecha 27 de octubre de 1924, que ordena destruir una pared que ha construido en un terreno de su propiedad.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Burgos 13 de enero de 1925.—Enrique Robles.

Alcaldía de Abajas.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Abajas 12 de enero de 1925.—El Alcalde, Teodoro Rojas.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Aprobados por la Comisión municipal permanente de mi presidencia los trabajos de depuración y ordenación de las hojas de inscripción para la formación del padrón de habitantes, realizados por los Agentes municipales y el Secretario y terminada la clasificación vecinal de todos los habitantes de este término, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de febrero, la mentada clasificación y empadronamiento, para que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados.

Castrillo de la Vega 12 de enero

de 1925.—El Alcalde, Baldomero Martín de Valmaseda.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Incluidos en el alistamiento formado en este municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley los mozos naturales del mismo, Jesús Molero Carazo, hijo de Tomás y de Vicenta, y Lucio García Martínez, hijo de Francisco y de Filomena, e ignorándose el actual paradero de los mozos y padres antes nombrados, se les cita por medio del presente para que concurren a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrán lugar en esta casa consistorial, los días 25 del actual y 8 de febrero próximos, a las once de su mañana personalmente o por medio de representante en la forma prevenida en la ley de reclutamiento; advirtiéndoles que en caso contrario les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santo Domingo de Silos 12 de enero de 1925.—El Alcalde, Clemente Gutiérrez.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Sedano, por tiempo indeterminado y precio de 425 pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, a las doce del día en que cumpla el término de diez días de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Burgos, en la casa-cuartel del Instituto, calle del Morco, número 1, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la actual casa-cuartel de la Guardia civil del antes citado pueblo de Sedano.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones que se consignen en el pliego de concurso.

Burgos 7 de enero de 1925.—El Primer Jefe, José Sánchez del Castrillo.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URKACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Luis Galvo, 18, oral.—Burgos 3

IMPRENTA PROVINCIAL